

ANUALIDAD 2018
**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DIRIGIDA A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO EN EL
ÁMBITO DE LA FORMACIÓN Y EMPLEO, DIRIGIDAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS
GENERADORES DE EMPLEO Y ACTUACIONES DE FORMACIÓN QUE FACILITEN LA
INSERCIÓN LABORAL.**

El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria para el ejercicio 2018 recoge dos líneas de subvención, por un lado contempla una línea de actuación, dirigida a regularizar la actividad económica y laboral, así como la incentivación y formación de los agentes intervinientes en el mercado de trabajo y por otro lado contempla otra línea dirigida a financiar proyectos, actividades o actuaciones que tengan por finalidad el desarrollo de programas de formación demandados por entidades y empresas privadas, que incluya un porcentaje de inserción laboral de las personas desempleadas de la isla de Gran Canaria.

En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia nº 166 de 26 de diciembre de 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y los principios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Cabildo de Gran Canaria, a través de su Consejería de Gobierno de Empleo y Transparencia, promueve la presente convocatoria de subvenciones destinada a Entidades sin ánimo de lucro, con el fin de rentabilizar los recursos disponibles en materia de empleo con proyectos encaminados por un lado, a apoyar e impulsar proyectos generadores de empleo y de mejora de la empleabilidad de la ciudadanía, por un importe de 650.000,00 euros y por otro, a favorecer la inserción de personas desempleadas en el mercado laboral, a través de iniciativas sociales, por un importe de 270.000,00 euros, que se tramitarán mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

La presente convocatoria se rige de conformidad con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- OBJETO.

La presente Convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos cuya tipología sea:

- 1. PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO:** Tienen como finalidad mejorar la empleabilidad de personas con dificultades de inserción en el mercado laboral, para ello se ejecutarán acciones de formación y se realizará la contratación laboral de los destinatarios por parte de la entidad beneficiaria.
- 2. PROYECTOS DE INSERCIÓN LABORAL:** Tienen como objetivo la formación atendiendo a las demandas del sistema productivo con el fin de conseguir la incorporación al mercado laboral de las personas sobre las que se imparte la formación, se desarrollan desde la perspectiva de la mejora de la empleabilidad de la persona y de la ocupabilidad que demanda el mercado laboral.

Dichos proyectos están destinados a personas residentes en Gran Canaria y en situación de desempleo al inicio de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO:

Estos proyectos tienen como finalidad mejorar la empleabilidad de personas con dificultades de inserción en el mercado laboral, para ello se ejecutarán acciones de formación y se realizará la contratación laboral de los destinatarios por parte de la entidad beneficiaria.

En la ejecución de estos proyectos la entidad está obligada a:

1. Planificar y ejecutar acciones de formación con los destinatarios, relacionada con el puesto de trabajo que desarrollen.
2. Contratar a los destinatarios, por cualquier modalidad contractual, con un mínimo del 50% y un máximo del 60% de jornada laboral.

1.- De la formación.-

- La formación de los proyectos generadores de empleo debe recibirse durante el periodo de contratación del destinatario y debe abarcar en horas, al menos el porcentaje de jornada restante a la contratación (40 o 50%).
- La formación tendrá como finalidad mejorar la empleabilidad de los destinatarios, los cuales pertenecerán a colectivos con dificultades de inserción en el mercado laboral.
- La entidad beneficiaria tendrá que formar a un mínimo de 5 y un máximo de 15 personas.
- Dicha formación debe:
 - Impartirse en modalidad presencial, para ello pueden utilizarse medios propios o externos.
 - Estar relacionada con el puesto de trabajo, excepto en el caso de que la formación sea conducente a la obtención de las competencias clave nivel 2 y 3.
 - La formación debe dirigirse a la obtención de :
 - o **Certificados de Profesionalidad**, vinculados al puesto de trabajo que desarrollen y pueden ser impartidos tanto completos como de forma modular.
 - o **Otra formación adaptada al puesto y al colectivo**, siempre y cuando se justifique en el proyecto por la entidad y sea aprobado expresamente por el Servicio de Empleo y Desarrollo Local.
 - o Y de forma excepcional, también se admitirá la **Impartición de Competencias clave nivel 2 o 3**, solo en estos casos la formación podrá no relacionarse con el puesto.
 - La formación podrá complementarse con formación transversal relacionadas con:
 - Motivación hacia el aprendizaje permanente y adaptación al cambio.
 - Competencias digitales.
 - Organización y gestión del tiempo.
 - Habilidades sociales.
 - Trabajo en equipo.



- La Entidad beneficiaria de la subvención debe garantizar la impartición de la formación prevista durante el periodo en el que están contratados los destinatarios y adjuntará a los contratos de trabajo un compromiso de cada destinatario donde figure:
 - Formación a recibir (denominación y contenidos)
 - Horarios de formación (compatibles con la jornada laboral de la contratación)
 - Fechas de la formación.
 - Lugar de impartición.
 - Firma de las partes.

2.- De la contratación.-

- Las entidades beneficiarias deberán contratar a las personas destinatarias en cualquier modalidad contractual, con un mínimo de jornada del 50% y un máximo del 60%, de la considerada habitual.
- La entidad beneficiaria tendrá que contratar a un mínimo de 5 y un máximo de 15 personas, como destinatarios.
- Los contratos deberán ser suscritos de conformidad con la normativa laboral, al convenio colectivo que resulte de aplicación en cada momento, y en las condiciones consignadas en la presente convocatoria.
- La duración de los contratos debe ser como mínimo de tres meses y como máximo de seis meses.
- En caso de bajas de los destinatarios en el proyecto, se podrán sustituir siempre y cuando pueda cumplirse el periodo de contratación mínimo de tres meses.

3.-De la inserción futura.-

De manera opcional y con la finalidad de impulsar la posterior inserción laboral de los destinatarios, las entidades beneficiarias podrán complementar los proyectos con acuerdos o compromisos de inserción laboral futura de los destinatarios últimos que participan en el proyecto.

Las entidades solicitantes podrán suscribir acuerdos con una o varias empresas y/o empresario/as (ya sean personas físicas o jurídicas) de la Isla de Gran Canaria o con empresarios/as que desarrollen una actividad profesional en despachos profesionales, entendiéndose por actividad profesional aquella para cuyo desempeño se requiere titulación universitaria oficial, o titulación profesional para cuyo ejercicio sea necesario acreditar una titulación universitaria oficial, e inscripción en el correspondiente Colegio. El ejercicio de la actividad profesional deberá realizarse por empresarios/as individuales, o en común a través de una sociedad profesional de las reguladas en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

Deben presentar dichos acuerdos de inserción en el momento de la solicitud, ajustados al modelo **Anexo IV.A** donde se contempla la identificación de la empresa y el representante,

así como las condiciones de los contratos de trabajo, la jornada y duración, y los puestos a cubrir. No obstante, la entidad solicitante y la empresa podrán suscribir otros acuerdos en los que reflejen aquellos aspectos que consideren convenientes y ajustados a Derecho, y que no sean incompatibles con lo especificado en esta Convocatoria.

PROYECTOS DE INSERCIÓN LABORAL:

Estos proyectos tienen como finalidad la formación, basada en las necesidades actuales de formación y/o especialización de las empresas y/o empresarios/as y que conduzcan a la posterior inserción en el mercado laboral de un porcentaje del 20% de los destinatarios.

En la ejecución de estos proyectos la entidad está obligada a:

1. Suscribir acuerdos con las empresas y/o empresarios/as y donde se concreten:
 - Las necesidades específicas de formación y/o especialización que requieren las empresas.
 - Los compromisos de inserción futura.
2. Diseñar y ejecutar la formación, fundamentada en las necesidades de formación y/o especialización que demandan las empresas y/o empresarios/as, teniendo en cuenta los perfiles laborales y/o profesionales de las personas destinatarias y las posibilidades reales de empleabilidad de las mismas.
3. Garantizar la inserción de al menos el 20% de las personas que han recibido la formación.

1.- De la formación.-

- Las entidades beneficiarias podrán concertar con una misma empresa una o varias acciones formativas a impartir, siempre que su contenido o destinatarios sean diferentes.
- Se debe diseñar y ejecutar la formación, fundamentada en las necesidades de formación y/o especialización que demandan las empresas y/o empresarios/as.
- Cada compromiso de inserción firmado, debe contemplar una acción formativa de un mínimo de 50 horas de formación, o un itinerario formativo de al menos dos cursos, cuya suma sea de 50 horas o más.
- Cada acción formativa tendrá un mínimo de 5 destinatarios, que deberán cumplir los especificados de la disposición Tercera.
- Se debe diseñar y ejecutar la formación teniendo en cuenta los perfiles laborales y/o profesionales de las personas destinatarias y las posibilidades reales de empleabilidad de las mismas.
- La formación debe impartirse en modalidad presencial.

2.- Del compromiso de inserción.-

- Cada compromiso firmado debe suponer la contratación mínima de una persona, durante un mínimo de TRES MESES a jornada completa o SEIS MESES a jornada parcial igual o superior al 50% de la jornada.



- El contenido mínimo del acuerdo a suscribir con las empresas participantes se ajustará al modelo que se incorpora como **Anexo IV.B**. No obstante, la entidad solicitante y la empresa podrán suscribir otros acuerdos en los que reflejen aquellos aspectos que consideren convenientes y ajustados a Derecho, y que no sean incompatibles con lo especificado en esta Convocatoria.
- Las entidades solicitantes deberán suscribir acuerdos con una o varias empresas y/o empresario/as (ya sean personas físicas o jurídicas) de la Isla de Gran Canaria, donde se refleje la necesidad real de formación y/o especialización que requieren las mismas para la ejecución de su actividad económica y/o empresarial y el compromiso de contratar, en la condiciones que más adelante se especificarán, a las personas que accedan a la formación. Dichos acuerdos se podrán concertar también con empresarios/as que desarrollen una actividad profesional en despachos profesionales, entendiéndose por actividad profesional aquella para cuyo desempeño se requiere titulación universitaria oficial, o titulación profesional para cuyo ejercicio sea necesario acreditar una titulación universitaria oficial, e inscripción en el correspondiente Colegio. El ejercicio de la actividad profesional deberá realizarse por empresarios/as individuales, o en común a través de una sociedad profesional de las reguladas en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.
- En el marco de dichas necesidades formativas y/o de especialización, será donde se desarrollarán las acciones formativas que se vayan a impartir, de manera que las empresas y los/as empresarios/as puedan disponer de personal formado o especializado, y las personas que hayan superado la acción formativa puedan insertarse en el mercado laboral.

3.-De la inserción futura.-

- La entidad beneficiaria deberá garantizar, ante la entidad concedente, la inserción laboral de al menos un 20% del número total de destinatarios que accedan a la formación, y como mínimo una persona por empresa comprometida y por acción formativa o itinerario formativo.
- La inserción laboral deberá iniciarse una vez terminada la formación, en un plazo máximo de dos meses desde su finalización, o bien superada el 50% de la misma. En este último supuesto, deberá garantizarse la completa finalización de la acción formativa por parte del destinatario final.
- El tiempo mínimo de inserción será:
 - Durante un mínimo de TRES MESES a jornada completa.
 - Durante un mínimo de SEIS MESES a jornada parcial igual o superior al 50% de la jornada.
- Las contrataciones realizadas en cumplimiento del compromiso de inserción, se ajustarán al convenio colectivo de aplicación vigente.

TERCERA.- DESTINARIOS/AS FINALES DEL PROYECTO

Las personas destinatarias de los proyectos objeto de la presente subvención serán:

- Personas en situación de desempleo en el momento de iniciarse la acción.
- Residentes en la isla de Gran Canaria.

En los **PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO** las personas destinatarias, además de las anteriores deben:

- Pertenecer a colectivo de difícil inserción en el mercado laboral, que debe justificarse por la entidad en el momento de la solicitud.

CUARTA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de las presentes subvenciones las entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades y acciones dentro del marco de esta subvención, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar domiciliada en Gran Canaria o con sede permanente en esta isla, aun cuando su ámbito territorial de actuación fuera regional o nacional.
- b) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro correspondiente, o bien haber realizado depósito de Estatutos en el caso de asociaciones sindicales o empresariales, con una antelación mínima de seis meses a la publicación de la presente convocatoria.
- c) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas por el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
- e) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto por parte de la Corporación Insular.
- f) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.

Cada entidad podrá presentar **un único proyecto por tipología**, Un proyecto generador de empleo y/o de inserción laboral.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD

Esta subvención es compatible con cualquier otra que, para el mismo concepto y fin, haya sido concedida o se conceda por otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total del Proyecto subvencionado. En cualquier caso, dicha concesión será notificada al Servicio de Empleo y Desarrollo Local, todo ello sin perjuicio de que esas ayudas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulen.

No obstante, en el ámbito de la Corporación Insular, esta subvención será incompatible con cualquier otra destinada a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

Procederá exigir el reintegro de la subvención cuando la Administración tenga conocimiento de que una entidad beneficiaria ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada, sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente subvención a Entidades sin ánimo de lucro se regirá por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen jurídico aplicable a la concesión, ejecución y justificación de la presente subvención será el contenido en las disposiciones de la presente Convocatoria, y en la siguiente normativa:

- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2018, (BOP de Las Palmas nº 10, de 22 de enero de 2018)).
- Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria (BOC, nº 241 de 15/12/2016).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La gestión de subvenciones se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de los

objetivos de la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SÉPTIMA.- CRÉDITO FINANCIADOR Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La subvención concedida al amparo de la presente convocatoria se financiará según lo previsto en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria, dentro de su capítulo 4 “Transferencias corrientes”, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- **14140/241/480000118 “Subvención Proyectos Generadores de Empleo”**, por un importe total máximo de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00 euros)**.
- **14140/241/480000518 “Subvención Proyectos de Inserción”**, por un importe total máximo de **DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000,00 euros)**.

La distribución del crédito entre las dos aplicaciones presupuestarias mencionadas tiene carácter estimativo, por lo que podrá ser alterada, previas las modificaciones necesarias en el expediente de gasto y la publicación de su distribución definitiva antes de la resolución de concesión, sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria ni que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver.

Dicho crédito puede verse incrementado como consecuencia de generaciones, incorporaciones o transferencias de crédito cuya efectividad quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y su aplicación a esta subvención no precisará de nueva convocatoria, siempre que su publicación se realice con carácter previo a la resolución de concesión.

La cantidad a subvencionar en cada proyecto no excederá de las siguientes cuantías en función de la tipología de proyectos:

- **Proyectos Generadores de Empleo:** OCHENTA MIL EUROS (80.000 €)
- **Proyectos de Inserción Laboral:** CUARENTA MIL EUROS (40.000 €).

El abono de la subvención concedida se llevará a cabo, una vez dictada la resolución de concesión, mediante un único pago anticipado, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta a terceros presentado por el solicitante.

No será necesaria la constitución de garantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, ni a aquellas que, habiendo

transcurrido los plazos otorgados, tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por el Cabildo de Gran Canaria.

OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS y GASTOS SUBVENCIONABLES

Plazo de ejecución de los proyectos:

Los proyectos tendrán que iniciarse desde la publicación de la resolución de concesión y hasta un mes después de la misma, pudiéndose ampliar 15 días más por causas motivadas.

El inicio de la ejecución debe comunicarse al correo electrónico siguiente empleocabildo@grancanaria.com

La duración máxima de los proyectos será de 6 meses y deberán finalizarse antes del 30 de junio de 2019.

El plazo de ejecución de los proyectos podrá prorrogarse, una sola vez y hasta un máximo de un mes, a solicitud motivada de la entidad beneficiaria, formulada un mes antes de su fecha de vencimiento, siempre que no suponga modificación del proyecto subvencionado.

Gastos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos corrientes que resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto, se prevean en su presupuesto y se realicen dentro del plazo de ejecución.

No serán subvencionables los gastos cuyos pagos se efectúen en efectivo. No obstante, en el caso de las nóminas, exclusivamente serán subvencionables, si se hubieran pagado mediante transferencia bancaria en la que deberá indicarse: el ordenante del pago, la persona destinataria del pago, el concepto, el importe y la fecha de la operación.

El porcentaje que representa la cuantía de la subvención respecto del coste del proyecto o actividad subvencionada se fijará en la resolución de concesión y se mantendrá inalterable salvo modificación expresa de la subvención.

No podrán presentarse proyectos cuya cuantía total de ejecución sean inferior a CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) y, se subvencionará hasta un 100% presentado, de conformidad con lo establecido en la disposición SEPTIMA, que no podrá exceder de OCHENTA MIL EUROS (80.000 €) o CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) según la tipología de proyectos del que se trate.

Los **gastos admisibles** serán, única y exclusivamente, los siguientes:

1. **Gastos de personal:**

A) Costes laborales de personal de nueva incorporación que sea necesario para la ejecución del proyecto, siempre que se trate de personas desempleadas en el momento de la contratación, y que en los 6 meses inmediatamente anteriores a la contratación objeto de esta subvención, no hayan tenido relación laboral de carácter indefinido con la entidad solicitante o con entidades pertenecientes al mismo grupo, ni hayan participado en sus órganos de gobierno y representación. La entidad beneficiaria acreditará el cumplimiento del requisito de la no vinculación laboral indefinida previa, mediante la presentación del Informe de vida Laboral Acotado del trabajador, con un periodo de 6 meses anterior al alta efectiva del destinatario objeto de la subvención. En los proyectos generadores de empleo, serán subvencionables como costes laborales de personal de nueva incorporación, los costes derivados de la contratación de los destinatarios, siempre que éstos cumplan con los requisitos de la disposición TERCERA de la convocatoria.

B) Costes laborales del personal propio de la entidad, excluido personal directivo y/o de dirección, siempre que se justifique su actividad y dedicación al Proyecto, hasta un máximo del 15% del importe concedido.

2. **Materiales didácticos:** libros, licencias de software, fungibles necesarios para la formación, etc..., puestos a disposición con carácter temporal durante el tiempo de ejecución del proyecto.
3. **Material para el alumnado** (bolígrafos, libretas, lápices, afiladores...) con un máximo de 20 € por persona que acceda al programa de formación.
4. **Materiales de oficina fungibles**, siempre que no sea gasto de inversión y que sean específicos del proyecto, con un límite del 3% del importe concedido.
5. **Vestuario específico y EPIS** necesarios para la ejecución del proyecto.
6. **Seguros** necesarios para la ejecución del proyecto.
7. **Servicios externos**, necesarios para la ejecución de las actividades previstas con un límite del 50% del importe de la actividad subvencionada.
8. **Alquiler de instalaciones, de ordenadores u otros equipos necesarios** para la ejecución del proyecto no pertenecientes a la entidad, ni a entidades vinculadas a la misma, ni a entidades que concurran a esta convocatoria, con un límite máximo del 10% del importe subvencionado. Excepcionalmente, y previa valoración y autorización por parte del Servicio de Empleo y Desarrollo Local, dicho porcentaje se podrá incrementar hasta el



20% cuando se trate de alquiler de maquinaria o equipos tecnológicos o de alta especialización, vinculados a la formación a impartir.

9. **Auditoría**, para el abono del informe de auditor necesario para la justificación del proyecto, con un límite del 1,5 % de la totalidad del importe concedido.
10. **Gastos de difusión y/o publicidad del proyecto**, hasta el 1% de la totalidad del gasto subvencionable.

No son subvencionables:

- **Gastos indirectos,**
- **Material inventariable.**
- **Impuestos indirectos** cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta y, en ningún caso, el coste derivado de los bienes inventariables; los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales de conformidad con lo establecido en la Base 19.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público*, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor de servicios y suministros (15.000,00 euros), la entidad beneficiaria deberá solicitar tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios para valorar las solicitudes y las puntuaciones asignadas a los proyectos son los siguientes, en función del tipo de proyecto:

PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO:

1.-Inserción laboral:	- Condiciones laborales de los destinatarios en duración y porcentaje de jornada de los contratos.	Hasta 25
-----------------------	--	----------



	- Compromisos de inserción futura, así como las condiciones del contrato de trabajo en tiempo y porcentaje, recogidas en dichos compromisos.	Hasta 10
2.- Impacto del proyecto:	- número de personas a contratar y formar. - número de acciones formativas.	Hasta 20 Hasta 10
3.- Disponibilidad de cofinanciación con fondos de la propia entidad		Hasta 20
4.- Estar acreditado como Agencia de Colocación por el Sistema Nacional de Empleo.		Hasta 5
5.- Estar acreditada por los Servicios Públicos de Empleo como centro homologado para impartir la formación objeto de la subvención.		Hasta 5
6.- Recursos con los que cuenta la Entidad para facilitar la inserción del colectivo: plataformas digitales/portales de empleo, etc...		Hasta 5

PROYECTOS DE INSERCIÓN LABORAL:

1.-Compromiso de inserción laboral posterior:	- porcentaje de inserción superior al 20% exigido	Hasta 25
	- tiempo de duración y porcentaje de jornada del contrato superior a lo exigido	Hasta 10
2.- Impacto del proyecto:	- número de personas a formar. - número de acuerdos con empresas - número de acciones formativas.	Hasta 15 Hasta 10 Hasta 10
3.- Disponibilidad de cofinanciación con fondos de la propia entidad		Hasta 20
4.- Estar acreditado como Agencia de Colocación por el Sistema Nacional de Empleo.		Hasta 5
5.- Recursos con los que cuenta la Entidad para facilitar la inserción del colectivo: plataformas digitales/portales de empleo, etc...		Hasta 5

La Comisión de Valoración podrá, a la vista de las solicitudes presentadas, fijar una puntuación mínima para la concesión de la subvención.

Los proyectos serán clasificados por orden decreciente en base a la puntuación obtenida; a igualdad de puntuación, será elegido el proyecto que más puntuación haya obtenido en el criterio 1) de valoración; a igualdad de valoración en este criterio, tendrá prioridad el proyecto que más puntuación haya obtenido en el criterio 2); y así sucesivamente en orden decreciente.

La Comisión de Valoración podrá acordar la no fijación de un orden de prelación cuando las solicitudes presentadas reúnan los requisitos establecidos y el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a la totalidad de las solicitudes presentadas, una vez finalizado el plazo de presentación.

DÉCIMA.- SOLICITUDES.

Cada entidad podrá presentar **una única solicitud** de subvención vinculada a una u otra tipología de subvención o a las dos, en su caso.

10.1. PLAZO.-

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

10.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN.-

Acorde con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes podrán presentarse en:

- En el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la calle Bravo Murillo nº 23, accediendo por la C/ Pérez Galdós, planta baja de Las Palmas de Gran Canaria; así como en cualquiera de los Registros desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria, cuyas direcciones se pueden consultar en www.grancaria.com.
- Sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria.
- En las oficinas de Correos.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquiera de las administraciones adheridas al Proyecto ORVE/SIR.

10.3. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.-

Las solicitudes se formalizarán en el modelo establecido como **Anexo I** e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de los estatutos y/o de la escritura de constitución.
- b) Certificado de inscripción de la entidad solicitante en el Registro correspondiente, o del depósito de los estatutos si se trata de organizaciones sindicales, en el que conste la fecha de inscripción y la identidad de su órgano de representación, salvo que se autorice en la solicitud al Servicio de Empleo y Desarrollo para recabar del Registro competente dicha información.
- c) Certificado emitido por el Secretario de la entidad solicitante en el que conste la composición de su órgano de gobierno.

- d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante de la entidad solicitante, en caso de no autorización expresa al Servicio de Empleo y Desarrollo Local a llevar a cabo su comprobación de la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (Real Decreto 522/20006, de 28 de abril).
- e) Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- f) Declaración responsable suscrita por la entidad beneficiaria otorgada ante funcionario público del Cabildo de Gran Canaria o notario público conforme al **Anexo II**.
- g) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales (Agencia Tributaria, Comunidad Autónoma Canaria y Cabildo de Gran Canaria) y con la Seguridad Social, en caso de no autorización expresa al Servicio de Empleo y Desarrollo Local a llevar a cabo su comprobación.
- h) Memoria del proyecto o proyectos con todos los aspectos a valorar, según modelo establecido como **Anexo III-A y/o III-B**, acompañada de presupuesto y facturas proforma.

En el caso de que el importe del gasto supere los importes expresados en la cláusula octava de la presente Convocatoria, se deberán presentar tres presupuestos de distintos proveedores.

No se admitirán aquellos presupuestos y facturas proforma que no estén perfectamente desglosadas en cuanto a su concepto, unidades de bienes/servicios a suministrar, precio unitario y precio total. En el caso de facturas de personal docente, es imprescindible que se desglose y especifique el número de horas de formación que se va a impartir, el precio unitario de la hora y el precio total de la formación a impartir. En caso de ser varias las personas docentes, o las actuaciones docentes, se requiere el desglose presupuestario de cada una de ellas.

- i) Si procede, en el caso de los proyectos Generadores de Empleo, **Anexo IV-A**: acuerdos suscritos entre las Entidades y las empresas y/o empresarios/as, donde se refleje el compromiso de inserción futuro, por parte de las empresas y/o empresarios/as.
- j) En el caso de los proyectos de Inserción Laboral, **Anexo IV-B**: acuerdos suscritos entre las Entidades y las empresas y/o empresarios/as, donde se refleje la necesidad que las mismas tienen de una determinada formación y/o especialización, así como el compromiso de inserción por parte de las empresas y/o empresarios/as.
- k) Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria.
- l) En el caso de haber solicitado ayudas, tenerlas concedidas o haber suscrito convenios para el mismo Proyecto, con entidades privadas y/o públicas, se aportará copia de los

documentos pertinentes que lo justifiquen, donde se indique su cuantía, los fines y niveles de cobertura.

- m) Documentación acreditativa de la entidad solicitante como Agencia de Colocación por el Sistema Nacional de Empleo y/o como centro homologado para impartir la formación objeto de la subvención, si procede.

No será necesario presentar la documentación exigida en los apartados a), b), c) y d) cuando la misma no hubiere sufrido modificación y estuviere en poder de la Administración actuante, en cuyo caso, la entidad solicitante podrá acogerse a lo estipulado en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados dichos documentos o, en su caso, emitidos, y que no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Si la solicitud se presentara en sede electrónica y los documentos adjuntados no estuvieran firmados electrónicamente o no fueran copias electrónicas auténticas del documento original, se requerirá al solicitante durante la tramitación del procedimiento para que aporte los originales.

10.4. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.-

Si la solicitud de inicio no reúne los requisitos exigidos en el apartado anterior y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a las entidades interesadas para que, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se las tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la misma ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación de las entidades interesadas y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

La presentación de la solicitud implicará la autorización por las entidades interesadas para que el Cabildo de Gran Canaria:



- Recabe información en cualquier momento hasta la propuesta de resolución definitiva, de conformidad con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, de la Agencia Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social, y las correspondientes a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma Canaria y Cabildo de Gran Canaria, así como aquellos otros que sean necesarios para la instrucción del procedimiento.
- Comprobar y aclarar cualesquier dato, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud y los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, quien instruya el procedimiento podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.
- Realizar el tratamiento informático y automatización de los datos contenidos en la solicitud, así como para su cesión a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias en materia de política de empleo y desarrollo local, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones que la desarrollan.
- Inspeccionar la realización de la actividad, con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- Divulgar las actuaciones subvencionadas.

DECIMOPRIMERA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

11.1.- INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Es órgano competente para la Instrucción del procedimiento la Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local, o persona en quien delegue, o en su caso, Jefa de Sección o el/la funcionario/a que sea designado a tal efecto. En caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, la persona titular de la Consejería designará entre el personal funcionario del grupo A1 de la Consejería al instructor/a sustituto/a.

La instructora llevará a cabo de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, pudiendo solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas para cada tipología, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que remitirá junto las solicitudes a la Comisión de Valoración, que estará compuesta por cinco empleados/as públicos/as del Cabildo de Gran Canaria:



**Cabildo de
Gran Canaria**

1. Rocio Blanco Arjona
2. Lourdes Díaz García
3. M^a Gabriela Galván Pulido
4. Elísabet Pérez Bolaños.
5. María Dolores Suárez Arencibia.

Se designan como suplentes a:

1. Juana Maria Artiles Trujillo.
2. M^a del Mar Gómez Pérez.
3. Inmaculada Sarmiento Castellano
4. María del Rosario Zamorano Beret

Podrá promoverse la recusación por las entidades interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

11.2. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y ALEGACIONES.

La Instructora, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada a las entidades solicitantes en la forma y por los medios establecidos en esta convocatoria.

Las entidades solicitantes podrán presentar alegaciones contra la propuesta de resolución provisional en un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente de la notificación de dicha propuesta.

11.3. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar la aceptación de la subvención propuesta en un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución provisional, mediante modelo **Anexo V, ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**.

11.4. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando el importe de la subvención incluido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de las entidades la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, que deberá realizarse en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente de la notificación de la propuesta de resolución provisional.

La reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes. En el

caso de que el solicitante no conteste en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la comisión de valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución correspondiente.

11.5. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad solicitante o la relación de ellas para las que se propone la concesión de la subvención, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta de resolución definitiva será notificada a las entidades solicitantes en la forma y por los medios establecidos en esta convocatoria.

11.6. RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el titular de la Consejería de Gobierno de Empleo y Transparencia, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

La resolución de concesión, especificará de manera motivada, la relación de solicitudes estimadas, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

La resolución de concesión también podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este caso, si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente por orden decreciente a los que figuran en dicha relación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes no estimadas por falta de crédito. El órgano concedente lo comunicará a los interesados y concederá un plazo de CINCO DIAS HÁBILES para que, en su caso, acepten la propuesta de resolución. En el supuesto de que el crédito liberado fuese inferior al importe de la solicitud, también se podrá instar al interesado para que ajuste el proyecto a la subvención otorgable y garantice su viabilidad técnica y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

11.7. PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de SEIS MESES contados desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. de Las Palmas.

Los solicitantes podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido este plazo máximo, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.8. RECURSOS

Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su notificación de la resolución, si el acto fuera expreso; o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de conformidad con el apartado anterior, se produzca el acto presunto; según dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11.9. NOTIFICACIÓN A LA ENTIDAD INTERESADA.

Las distintas notificaciones a las entidades interesadas que deban efectuarse durante la tramitación del procedimiento se practicarán a través de la página web corporativa www.grancanaria.com

DECIMOSEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La entidad beneficiaria estará comprometida a realizar la actividad en los términos planteados en su solicitud y/o que se determinen en la resolución de concesión.

No obstante, una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar del órgano concedente la modificación de su contenido o de la memoria del proyecto aprobado, siempre que la solicite con una antelación mínima de UN MES antes del vencimiento del plazo de ejecución, bien el inicial o el prorrogado, del proyecto y no implique modificación del objetivo general perseguido con la concesión, no conlleve alteración en la

naturaleza del gasto o cambio en el capítulo presupuestario, no implique aumento de la cuantía a subvencionar por Cabildo, ni dañe derechos de terceros.

Una vez modificada la resolución de concesión o el proyecto aprobado, la entidad beneficiaria no podrá volver a formular nueva solicitud de modificación. A estos efectos, no se considera modificación la prórroga del plazo de ejecución.

DECIMOTERCERA.- SUBCONTRATACIÓN

Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades del proyecto que, formando parte de la actuación subvencionada, no pueden ser realizadas por la entidad beneficiaria por sí misma, extremo que habrá que acreditar. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actuación subvencionada.

La Entidad beneficiaria podrá subcontratar la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta el 50% del importe de la misma, en los términos establecidos en la Base decimotercera de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

De conformidad con el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencias al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

De acuerdo con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas, o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

2) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

- 3) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
 - 4) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - 5) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
 - 6) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - 7) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

La solicitud de subvenciones reguladas en esta convocatoria implica la aceptación incondicional de sus artículos, así como el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

1. Ejecutar el proyecto o proyectos subvencionados en los términos planteados por la entidad beneficiaria o que resulten de la modificación autorizada por el Cabildo de Gran Canaria.
2. Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en los términos regulados en la presente convocatoria.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección del órgano concedente, así como a las actuaciones de control financiero que se puedan acordar por el órgano de control competente.



4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones o ingresos que financien la actividad subvencionada, en cuanto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación.
5. Acreditar con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar las medidas de difusión reguladas en la presente convocatoria.
8. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria.
9. Comprobar fehacientemente que los destinatarios de esta convocatoria cumplen con los siguientes requisitos:
 - Residentes en la isla de Gran Canaria, mediante DNI o certificado de empadronamiento
 - Situación de desempleo en el momento de iniciarse la formación, mediante certificado acreditativo de tal circunstancia expedido por el Servicio Canario de Empleo o vida laboral.
 - Pertenencia a un colectivo con dificultades de inserción laboral en el caso de los proyectos generadores de empleo, que se comprobará con la documentación específica que aporte cada destinatario (certificados de discapacidad, informes, DNI (edad),...). La Entidad emitirá un certificado único de todos los participantes en relación al cumplimiento de este requisito, que se aportará en el momento de la justificación.
10. Comprobar fehacientemente que el personal de nueva contratación para la ejecución del proyecto, se encuentre en situación de desempleo en el momento de la contratación además de que en los 6 meses inmediatamente anteriores a la contratación objeto de esta subvención, no hayan tenido relación laboral de carácter indefinido con la entidad solicitante, o con entidades pertenecientes al mismo grupo, ni hayan participado en sus órganos de gobierno y representación. Para la comprobación de estos requisitos, se deberá presentar el Informe de vida Laboral acotado del trabajador, con un periodo de 6 meses anterior al alta efectiva del destinatario objeto de la subvención.

Dicha documentación acreditativa deberá conservarse ante la posibilidad de ser inspeccionada o requerida por la entidad concedente, cuando sea necesario.

DECIMOQUINTA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO.

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

Será publicidad obligatoria la siguiente:

1. En los lugares en que se desarrolle el proyecto se deberá colocar cartel según modelo que se publicará con la resolución del procedimiento.
2. En las acciones de difusión del proyecto se incluirá la siguiente mención expresa: *“El proyecto_____ ha sido financiado en cuantía de _____ por la Consejería de Empleo y Transparencia del Cabildo de Canaria, en el marco de la convocatoria de subvenciones a Entidades sin fines de lucro en el ámbito de la formación y empleo, dirigidas a la realización de proyectos generadores de empleo y/o actuaciones de formación que faciliten la inserción laboral. Anualidad 2018”.*
3. En los materiales impresos, electrónicos o audiovisuales que se utilicen para la difusión de los programas subvencionados, en la cartelería, papelería que se genere en su ejecución, menciones realizadas en los medios de comunicación social, se deberá incluir la imagen institucional del Cabildo de Gran Canaria.
4. En caso de que se contrate personal de nueva incorporación para la ejecución del proyecto, se deberá incluir en el contrato de trabajo la siguiente mención: *“El proyecto_____ ha sido financiado en cuantía de _____ por la Consejería de Empleo y Transparencia del Cabildo de Canaria en el marco de la convocatoria de subvenciones a Entidades sin fines de lucro en el ámbito de la formación y empleo, dirigidas a la realización de proyectos generadores de empleo y/o actuaciones de formación que faciliten la inserción laboral. Anualidad 2018”.*

DECIMOSEXTA.- JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias deberán justificar en el plazo de **DOS MESES** desde la finalización del plazo de ejecución de la presente convocatoria establecido en la resolución de concesión o de prórroga, la realización de las acciones propuestas en su proyecto/s y aprobadas por la Corporación.

La justificación se llevará a cabo mediante **CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACION DE INFORME DE AUDITOR** que comprenderá:

1. **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que se formulará según modelos que se adjunta como **Anexo VI A y/o Anexo VI B**.
2. **Memoria económica abreviada justificativa** que se formulará según **Anexo VII A y/o Anexo VII B** y que está integrada por los siguientes documentos:



- a) **Documento 1: Relación clasificada de gastos corrientes**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto inicial.
 - b) **Documento 2: Relación clasificada de gastos de personal**, tanto del personal contratado de nueva incorporación como el personal propio vinculado a la ejecución del proyecto.
 - c) **Documento 3: Detalle de otros ingresos o subvenciones** que han financiado la actividad subvencionada.
 - d) **Documento 4: Carta de pago de reintegro.**
3. **Informe de auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, emitido con sujeción a lo dispuesto en la *Orden EHA 1434/2007, de 17 de Mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

En los casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales, el informe se llevará a cabo por el mismo auditor. En caso contrario, la designación del auditor de cuentas será realizada por el propio beneficiario.

En el plazo de un mes desde la concesión de la subvención se comunicará a la Consejería de Empleo y Transparencia la designación efectuada.

En relación al alcance del informe del auditor se deberá comprobar:

EN LA MEMORIA DE ACTUACIONES:

1. **Consecución de los objetivos previstos**, para ello se realizará una comparación de los objetivos previstos en el proyecto inicial y la memoria de actuaciones, verificando que son los mismos objetivos y que en qué grado se han cumplido.
2. **Destinatarios**, tanto en número como los requisitos de los mismos
Comprobar fehacientemente que los destinatarios de esta convocatoria cumplen con los siguientes requisitos:
 - Residentes en la isla de Gran Canaria, mediante DNI o certificado de empadronamiento
 - Situación de desempleo en el momento de iniciarse la formación, mediante certificado acreditativo de tal circunstancia expedido por el Servicio Canario de Empleo, o mediante informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Pertenencia a un colectivo de difícil inserción en los proyectos generadores de empleo, debe acreditarlo la entidad con un certificado de todos los participantes.

Dicha documentación acreditativa deberá conservarse ante la posibilidad de ser inspeccionada o requerida por la entidad concedente, cuando sea necesario.

3. **Publicidad obligatoria** (contratos, cartel, prensa o redes sociales)

- a. En los lugares en que se desarrolle el proyecto se deberá colocar cartel según modelo que se publicará con la resolución del procedimiento. Se comprobará in situ o mediante foto que se adjunta a la memoria de actuaciones.
- b. En las acciones de difusión del proyecto se incluirá la siguiente mención expresa: “El proyecto_____ ha sido financiado en cuantía de_____ por la *Consejería de Empleo y Transparencia del Cabildo de Canaria en el marco de la subvenciones a Entidades sin fines de lucro en el ámbito de la formación y empleo, dirigidas a la realización de proyectos generadores de empleo y/o actuaciones de formación que faciliten la inserción laboral. Anualidad 2018*”. Se comprobará en los medios realizados, con los originales o copias en el caso de páginas web o redes que se adjuntarán a la memoria de actuaciones.
- c. En los materiales impresos, electrónicos o audiovisuales que se utilicen para la difusión de los programas subvencionados, en la cartelería, papelería que se genere en su ejecución, menciones realizadas en los medios de comunicación social, se deberá incluir la imagen institucional del Cabildo de Gran Canaria. Se comprobará con los originales que facilite la entidad beneficiaria y debe adjuntarse, al menos una muestra a la memoria de actuaciones
- d. En caso de que se contrate personal de nueva incorporación para la ejecución del proyecto, se deberá incluir en el contrato de trabajo la siguiente mención: “El proyecto_____ ha sido financiado en cuantía de _____ por la *Consejería de Empleo y Transparencia del Cabildo de Canaria en el marco de la subvenciones a Entidades sin fines de lucro en el ámbito de la formación y empleo, dirigidas a la realización de proyectos generadores de empleo y/o actuaciones de formación que faciliten la inserción laboral. Anualidad 2018*”. Comprobar que todos los contratos de nueva incorporación tienen este extremo.

4. **Acciones**

De formación:

Deben comprobar la ejecución de las acciones de formación, para ello se revisarán las evidencias recogidas durante la impartición (listados de asistencia, fotos, exámenes, así como, documentación que avalan las faltas justificadas, se comprobará si se ha hecho entrega del material del alumnado si estaba presupuestado en el proyecto, se comprobará si hubiese material específico y certificados de los cursos, que se adapta al contenido y cumple con las medidas de publicidad. En relación a los proyectos generadores de empleo debe comprobar que el número de horas de formación recibidas corresponde al menos al porcentaje de jornada por el que no están contratados (40% o 50%). En

relación al número de destinatarios comprobará que sea entre 5 y 15, en los proyectos generadores y como mínimo 5 en los proyectos de inserción laboral.

De inserción:

Proyectos Generadores de Empleo: Deben revisarse y comprobar el cumplimiento de las contrataciones laborales realizadas, en relación a la duración, el porcentaje de la jornada y Convenio.

En el caso de haber presentado compromisos de inserción futuras debe comprobarse el cumplimiento de las mismas.

Proyectos de Inserción Laboral: Deben revisarse y comprobar el cumplimiento de acuerdos de inserción con empresas, debe comprobarse el cumplimiento de la jornada y del porcentaje de jornada, que se cumple el 20% de inserción sobre las personas que han recibido la formación, como mínimo una persona por empresa comprometida y por acción formativa. Comprobar que la inserción laboral deberá iniciarse una vez terminada la formación, en un plazo máximo de dos meses desde su finalización, o bien superada el 50% de la misma. En este último supuesto, deberá garantizarse la completa finalización de la acción formativa por parte del destinatario. Las contrataciones realizadas en cumplimiento del compromiso de inserción, se ajustarán al convenio colectivo de aplicación vigente. Deben comprobar las fechas de finalización del curso y las fechas de los contratos de trabajo de las personas insertadas, comprobar que las inserciones se han realizado en las empresas previstas si hay nuevas inserciones.

5. **Temporalización del proyecto.** Debe comprobarse la fecha de inicio y fin del proyecto y que la duración de los mismos, no exceda de seis meses. Se comprobará realizando una comprobación de lo previsto en el proyecto inicial y la memoria de actuaciones, verificando si se cumple o ha habido desviaciones.
6. **Evaluación o Resultados** en relación a lo previsto, deben compararse el proyecto inicial y la memoria de actuaciones y deben verificarse que se han respondido a los indicadores cuantitativos y cualitativos previstos y en el caso de existir desviaciones se han justificado los motivos.

En el informe de auditoría se debe hacerse mención expresa del cumplimiento e incumplimiento de lo recogido en el proyecto y sus modificaciones de los siguientes extremos:

- Todos y cada uno de los apartados anteriores.
- La obligación de adoptar las medidas obligatorias de publicidad establecidas en la base decimoquinta.
- Las acciones formativas definidas en el Proyecto y los requisitos estipulados en la cláusula segunda apartado 2 de las bases.

- Las acciones de inserción, así como de los compromisos de inserción y los requisitos de los mismos, estipulados en la cláusula segunda apartado 2 de las bases.

EN LOS GASTOS DE PERSONAL

Todos los extremos relacionados en el anexo VII

1-Las nóminas de personal, tanto de nueva incorporación, de los destinatarios como del propio vinculado al proyecto, por todo el periodo subvencionado, así como los justificantes de pago de las mismas.

2- Los recibos de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social (TC1). Este modelo deberá estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria. Si dichos documentos no están mecanizados por el banco, deberán acompañarse del recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social de cada uno de los meses imputado.

3-La Relación nominal de Trabajadores (TC2) por el periodo subvencionado.

4-Modelo 111, acompañado del modelo del recibo bancario que acredita su pago.

El presupuesto de gasto del proyecto tendrá carácter vinculante para la entidad beneficiaria. No obstante, se permitirá una permutación inferior o igual al 20% entre el importe de los conceptos previamente presupuestados en el Anexo I de solicitud. Esta permuta podrá realizarse por un lado, entre gastos de personal y por otro, entre gastos corrientes.

Los gastos deberán corresponder y estar comprendidos dentro del periodo de ejecución, aunque se admite que el pago puede ser efectuado en el periodo de justificación.

La Base vigésimo primera de la Ordenanza General de Subvenciones dispone que, en caso de ser precisa una prórroga del plazo de justificación, ésta, previa petición de la entidad interesada e informe del Servicio gestor podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención, siempre que, tanto la solicitud como la resolución de prórroga, sean anteriores a la finalización del plazo inicial, de conformidad con lo previsto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho plazo de ampliación, no podrá excederse de quince días.

DECIMOSÉPTIMA.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Las entidades beneficiarias podrán reintegrar en cualquier momento de forma voluntaria, sin previo requerimiento del órgano concedente, los fondos que no vayan a ser aplicados en la cuenta corriente de la corporación de BANKIA: ES76 2038 8745 9264 0000 0662, debiendo indicarse en el ingreso la entidad que realiza el mismo y el proyecto a que se refiere.

DECIMOCTAVA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar al reintegro de la misma.

1. Son causas de reintegro total:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total de las acciones definidas en el Proyecto. La entidad beneficiaria queda vinculada a la ejecución de las actuaciones recogidas en el Proyecto, considerándose incumplimiento total la ejecución inferior al 50% de las mismas.
- c) Incumplimiento del número o de los requisitos de las personas destinatarias que se definan en la resolución de concesión, cuando afecte a un número superior al 50% de las personas destinatarias previstas en el proyecto.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos; el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

2. Son causas de reintegro parcial:

- a) La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que suponga una sobrefinanciación de la actividad, dará lugar al reintegro del exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, o bien la parte proporcional que resulte, considerando las aportaciones de las otras entidades.
- b) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas obligatorias de publicidad establecidas en la base decimoquinta o las medidas alternativas propuestas, un 20% del importe subvencionado.
- c) El incumplimiento de la cláusula específica de mención en el contrato laboral del personal de nueva incorporación específico realizado para la ejecución del proyecto, supondrá un descuento del 20% del importe de la subvención.
- d) Justificación insuficiente o deficiente: la no ejecución de gastos presupuestados o con su ejecución modificada excediendo de las desviaciones autorizadas en la base decimosexta, supondrá el reintegro del importe de los gastos no ejecutados o que excedan de la desviación permitida, atendiendo al porcentaje de financiación correspondiente al Cabildo.
- e) Incumplimiento parcial de las acciones definidas en el Proyecto. La entidad beneficiaria queda vinculada a la ejecución de las acciones formativas recogidas en el Proyecto, considerándose incumplimiento parcial la ejecución de menos del 100% y más del 50% de las acciones definidas en el Proyecto. Supondrá un descuento de hasta el 20% del importe subvencionado, que se aplicará proporcionalmente en función del número de las acciones o/y objetivos incumplidos.
- f) Incumplimiento del número o de los requisitos de las personas destinatarias que se definan en la resolución de concesión, cuando afecte a un número igual o inferior al 50% de las personas destinatarias previstas en el proyecto, supondrá hasta un 20% del importe de la subvención, que se calculará de forma gradual al número de personas destinatarias incumplido.
- g) El incumplimiento del compromiso de inserción obligatorio, supondrá un reintegro del 5% del importe subvencionado, respecto de cada compromiso de inserción no cumplido, hasta un máximo del 20% del total del importe subvencionado. En el caso de incumplimientos de los compromisos no obligatorios de los proyectos generadores de empleo, podrá aplicarse un reintegro parcial de hasta el 2% del importe subvencionado cuando hayan supuesto la consecución de la subvención.
- h) Cuando de los contratos aportados se desprenda el incumplimiento de alguno de los requisitos estipulados en la disposición Segunda apartado 2, se generará un reintegro

del 2% del importe subvencionado, por cada uno de los contratos que hayan incurrido en incumplimiento, hasta un máximo del 10% del total del importe subvencionado.

3. En todo caso, cualquier otra causa de reintegro total o parcial que pudiera establecerse en la resolución de concesión, teniendo en cuenta los criterios de graduación que en la misma se establezcan respecto a los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas específicamente en la misma.

DECIMONOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el caso de que las actividades a desarrollar en cada uno de los proyectos a ejecutar requiriese que las entidades beneficiarias tuvieran que facilitar datos de carácter personal de las personas beneficiarias de las actuaciones al Cabildo de Gran Canaria, dichas entidades se convertirán en CEDENTES de datos de carácter personal y el Cabildo adquirirá la condición de CESIONARIO de datos carácter personal.

La entidad beneficiaria manifiesta que los datos de carácter personal cedidos al CABILDO han sido incluidos en un fichero del que es titular y que ha sido debidamente inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos con carácter previo a su inclusión. El CABILDO tratará los datos sólo con las finalidades de comprobación y control financiero de la subvención otorgada, no pudiendo usar los mismos para una finalidad distinta.

En el caso de que las personas afectadas, cuyos datos hayan sido facilitados al CABILDO, ejercitasen sus derechos ante la entidad beneficiaria, ésta deberá dar traslado de la solicitud por escrito de forma inmediata al CABILDO a no más tardar, dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde su recepción.

La entidad beneficiaria debe garantizar que los datos personales proporcionados al CABILDO han sido obtenidos de forma lícita conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos, en especial, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, RLOPD). En este sentido, la entidad beneficiaria declara haber obtenido el consentimiento informado de los titulares de los datos para su tratamiento y cesión de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la LOPD.

La entidad beneficiaria en los contratos laborales que suscriba con personal de nueva incorporación adscrito a la presente subvención deberá incorporar la siguiente cláusula: *"De conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos le informamos que sus datos serán incluidos en los ficheros de los que es titular [NOMBRE DE LA ENTIDAD] con la finalidad de gestionar la relación laboral establecida. Así mismo, le informamos que sus datos serán cedidos a terceras entidades cuando sea indispensable para el mantenimiento de la relación laboral y a las administraciones competentes para la comprobación y control financiero de la subvención. La persona titular de los datos garantiza la veracidad de los*



**Cabildo de
Gran Canaria**

datos aportados y será la única responsable de los datos inexactos o erróneos que facilite y se compromete a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzcan en los mismos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante [NOMBRE DE LA ENTIDAD] en la siguiente dirección: _____ identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de DNI u otro documento identificativo), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación."

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, ésta exonera expresamente al CABILDO de cualquier tipo de responsabilidad, respondiendo directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, o ante cualquier tercera persona de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas del incumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anexos que acompañan el presente programa:

- I.- Solicitud.
- II.- Declaración responsable.
- III.A- Memoria del proyecto PGE.
- III.B- Memoria del proyecto PIL.
- IV.A- Compromisos de Inserción Futura.
- IV.B- Compromisos de inserción.
- V.- Modelo de aceptación.
- VI.A- Memoria justificativa de proyecto PGE.
- VI.B- Memoria justificativa de proyecto PIL.
- VII.A- Memoria económica abreviada justificativa PGE (Docs.1 al 4)
- VII.B- Memoria económica abreviada justificativa PIL (Docs.1 al 4)